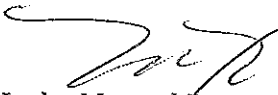




5 de junio de 2014

Honorable Rafael "Tatito" Hernández Montañez  
Presidente Comisión de Hacienda y Presupuesto  
Cámara de Representantes de Puerto Rico  
PO Box 9022228  
San Juan, Puerto Rico 00902-2228

**PC 1919/PS 1089 y PC 1921**



Lcdo. Manuel Reyes Alfonso  
Vicepresidente Ejecutivo

Agradecemos la oportunidad de expresarnos en torno al P. de la C. 1919 Para crear la "Ley de Ajustes al Sistema Contributivo" y el P. de la C. 1921 que propone enmendar crear ciertos incentivos para jóvenes de dieciséis (16) a veintiséis (26) años.

Nuestros comentarios en el día de hoy serán breves y en esencia dirigidos a la política pública que debe acompañar estas medidas. En específico nos preocupa sobremanera la consideración aislada de asuntos que deben ser parte de una reforma contributiva abarcadora. Peor aún, algunas de las medidas siendo consideradas podrían agravar la situación fiscal en la medida en que continúan la práctica de erosionar la base de contribuyentes creando regímenes especiales ya sea para menores de 26 años como el PC 1921 o para PyME's como en el P. de la C. 1909 que también está siendo considerado paralelamente. De otra parte, estos nuevos regímenes especiales, unidos a los ya existentes como la Ley 22-2012, complican el sistema contributivo haciendo más difícil la fiscalización. Pensamos que nuestro sistema debe moverse a la simplificación del sistema con menos excepciones y menos escalas de manera que se amplíe la base y ello permita que TODOS paguemos, pero que paguemos menos. Las virtudes de tal sistema están bien estudiadas tanto desde la perspectiva del inversionista como de Hacienda a quien se le haría mucho más fácil la fiscalización. De hecho, en este momento el Departamento de Hacienda ha contratado recursos externos de la firma KPMG precisamente para hacer un análisis del sistema y presentar recomendaciones en la segunda mitad de este año.

Luego de esa expresión general, concentraremos nuestros comentarios en varios asuntos que nos preocupan del PC 1919. En primer lugar, el proyecto aumenta las tasas a ciertas partidas como ganancias de capital, dividendos, pero sobre todo a los intereses por depósitos en instituciones financieras. Entendemos que esto es contrario a la política de fomentar el ahorro que necesita nuestra economía, particularmente en el caso de los intereses por depósitos en instituciones financieras. Sólo con el ahorro lograremos inversión futura. Además, dada la recesión y fragilidad de la economía de los EEUU, las tasas de intereses están en su punto más bajo en décadas con lo cual ya esos ahorradores están viendo su rendimiento en extremo reducido.

De otra parte, el proyecto propone limitar los créditos relacionados a la contribución mínima alterna que los contribuyentes pueden utilizar a aquellos hasta enero de 2014. Es decir, cualquier contribución mínima alterna que se pague para el año 2014 y en adelante, no será acreditable. Considerando el enorme impacto que ha tenido la implementación de la llamada "patente nacional" como parte de la contribución mínima alterna, esta limitación podría causar aún mayor daño. Recomendamos y encarecidamente solicitamos que no aprueben la enmienda según propuesta, y de ustedes entender que es necesario incluirla como parte de la política pública fiscal del gobierno, entonces se debe excluir de la limitación los créditos por la porción de la contribución alterna mínima que corresponda a la "Patente Nacional".

Esto nos lleva a traer a la atención de esta Comisión una vez más el enorme daño e injusticia que se ha hecho a la clase empresarial, especialmente local, con la aprobación de la "patente nacional" y que debe atenderse antes de pensar en otorgar más incentivos a PYMES, o a jóvenes de 26 años, o eliminar créditos por el pago de la misma. No hace falta explicar lo que dijimos en julio y en octubre del pasado año sobre la forma y manera en que esta contribución afectaría aquellos comercios con pocos márgenes de ganancia. Sólo hace falta ver los efectos que ya ha tenido en nuestra economía. Para el mes de abril, los datos de empleo arrojan una pérdida de 25mil empleos en comparación con abril del pasado año y recientemente el país fue testigo de la dramática caída en los recaudos estimados por Hacienda. Es decir, se ocasionó un enorme daño a la economía sin que se lograran los objetivos de recaudos. Sin embargo, estos proyectos no incluyen las correcciones necesarias para evitar el cierre de cientos de comercios debido a toda esta situación.

En el caso de la industria de supermercados, en una reciente encuesta, el 87% dijo estar reduciendo personal como consecuencia de la patente nacional y hemos podido evidenciar casi 700 empleos perdidos en lo que va del año sólo en un grupo representativo de 38 empresas. Si proyectamos estos datos a toda la industria estamos seguros que son varios miles. Pero varios otros nos han planteado que de no corregirse la situación con urgencia, las pérdidas van a ser mucho más dramáticas en los próximos meses. Parte de la tragedia de este asunto es que el daño mayor se le ha causado a una industria principalmente de

capital local y que representa la distribución del bien más esencial que existe, los alimentos. Y en vez de tratarse con la importancia que el sector amerita por ser de alto interés público, se nos ha colocado al borde del precipicio. Esta Asamblea debe tener presente que es mucho más fácil salvar empleos existentes que crear empleos nuevos y el enfoque en este momento debe dirigirse primero a detener la hemorragia de cierres y reducciones de manera que se puedan dar las circunstancias para la creación de empleos netos.

No podemos decir que la "patente nacional" es la única culpable de la situación económica pero estamos convencidos que es la puntillada final para muchos comercios. Y es que el gobierno debió entender que las empresas no pueden pagar tasas efectivas de 80%, 90%, 100% o incluso más contribuciones de lo que ganan. Este tributo está dirigido a las ventas sin considerar la ganancia lo que además de causar daño a las empresas, puede haber provocado una sobreestimación de los recaudos. Lamentablemente nunca pudimos evaluar la forma en que se calcularon los estimados de este impuesto.

Pero además de ser confiscatorio, este impuesto es discriminatorio porque no todos los sectores se ven igualmente afectados. Mientras unos pagan 39% de tasa efectiva, otros pagan más de 100%. Hemos podido documentar el caso de una empresa que tuvo ganancias de \$200 mil para el 2013 pero su contribución con la patente es de sobre \$800 mil. Esta empresa se sometió al proceso de dispensa, incurriendo en un enorme costo para cumplir con el procedimiento e información requerida, abriendo sus libros por 4 años para preparar el llamado "agreed upon procedure" y certificar sus números, y aún así la dispensa le fue denegada. Si esto no es el "daño sustancial" que esta Asamblea incluyó como justificación para obtener una dispensa, que baje Dios y lo vea. Simplemente Hacienda decidió ignorar la voluntad expresa de esta Asamblea por lo que muy respetuosamente solicitamos hagan valer esa voluntad enmendando este proyecto ahora para aclarar lo que sea necesario.

En este sentido, queremos que esta Asamblea comprenda que además de que nuestra industria maneja un bien de alto interés público, somos la principal industria de venta al detal del país. Mucho se habla de las PYME's como equivalente a los locales, y de las grandes como equivalente a las empresas del exterior. Estas aparentes equivalencias pierden de perspectiva la realidad de nuestro sector que es fundamentalmente local, pero casi nunca caen en la clasificación de PYME's que generalmente se usa y esto provoca que se tomen determinaciones en contra de ese capital local. Para ponerlo en perspectiva, el Caribbean Business documenta todos los años las 400 empresas principales de capital local y luego las divide por sectores. En el sector de venta al detal, las tres principales cadenas son supermercados y la sexta es un mayorista. Podemos hoy dar fe que estas cuatro empresas solicitaron dispensas y les fueron denegadas.

Top 10 Retail Companies		
Company Name	2012 Revenue (\$ Millions)	Top 400 Ranking
Ralph's Food Warehouse Inc.	365.09	12
Supermercados Mr. Special Inc.	289.01	16
Supermercados Máximo Inc.	270.00	19
Empresas Pitusa	245.00*	22
South American Restaurants Corp.	201.00	27
J.F. Montalvo Cash & Carry Inc.	188.00	30
Tiendas Capri (J. Pica & Cia. Inc.)	170.76	34
Empresas Berrios Inc.	151.16	42
Harbor Bunkering Corp.	139.31	43
Wendco de Puerto Rico Inc.	137.25	44
<b>Total</b>	<b>\$2,156.58</b>	
* CARIBBEAN BUSINESS <i>estimato</i>		

Reconocemos que el análisis de todo esto fue limitado cuando originalmente se aprobó la Ley 40 en junio pasado pero ya para la aprobación de las enmiendas técnicas en octubre todo esto se conocía y no se logró corregir. En esa ocasión nos dijeron que no se podían hacer las correcciones necesarias porque las casas acreedoras bajarían el crédito. En cambio, nos prometieron que existiría el mecanismo de dispensas que evitaría las graves injusticias que hemos descrito y así se incluyeron expresiones generales para que Hacienda otorgara dichas dispensas e incluso que considerara la realidad por sectores económicos como el que MIDA representa. Como temíamos y advertimos, tales expresiones no evitaron que Hacienda hiciera caso omiso de la intención legislativa y decidiera no otorgar dispensas.

Aparte de lo poco apropiado y potencialmente conflictivo e inconstitucional de otorgar semejante autoridad al Departamento de Hacienda, este no hizo un reglamento hasta que el Tribunal lo obligó y aún entonces aprobaron un reglamento contrario al mandato legislativo. El resultado siendo que de 373 solicitudes de dispensa, Hacienda sólo ha otorgado 28. Los números son dramáticos y ameritan análisis detallado. Por una parte, un análisis del reglamento nos hace cuestionar la posibilidad de que cualquier empresa pueda cualificar para el mismo con lo cual incluso esas 28 deben analizarse con suspicacia. De otra parte, existen cientos y quizá miles de empresas que no solicitaron porque una vez sale el reglamento pudieron corroborar que no cualificaría con lo cual no valía el costo de preparar la solicitud. Y quizá lo más triste de todo este asunto, es que estas solicitudes tenían un costo elevado de tiempo y dinero para aquellos que decidieron someterlas. Conocemos de casos cuyos costos han variado desde \$8mil hasta \$40mil dependiendo de la complejidad de la corporación. Si decidimos utilizar un costo promedio de \$10mil por

solicitud, estamos hablando que se sacaron de nuestra economía \$3.7 millones en un verdadero ejercicio de futilidad en un momento de crisis económica extrema.

Así pues, a pesar de que entendemos que la "patente nacional" debe ser derogada inmediatamente, solicitamos que como mínimo esta Asamblea haga valer su intención al aprobar este mecanismo enmendando el texto para obligar a Hacienda a otorgar estas dispensas para los años contributivos 2013 en adelante en lo que se deroga este nefasto impuesto. Sabemos que muchos de ustedes coinciden con lo antes expresado y existe la voluntad de muchos de presentar enmiendas para corregir esta injusticia como proyectos específicos, pero es nuestra petición y recomendación que se haga como parte de esta medida para evitar seguir legislado de manera aislada.

Debe quedar claro que la industria no pretende se le exima de aportar, sino que se haga de manera justa y proporcional que permita nuestra viabilidad económica. Recordemos que esta industria no cuenta con leyes especiales de incentivos y siempre ha cumplido con su responsabilidad. Igualmente esperamos que se haya superado la acusación de que los empresarios no querían abrir los libros. Ya 350 lo hicieron sin que se les concediera alivio y miles más no vieron utilidad en hacerlo porque el reglamento se hizo para que no cualificaran.

### **IVU a los Alimentos**

Habiendo establecido la delicada situación de la industria de alimentos, lo que su vez impacta a miles de empleos y a millones de consumidores, el PC 1919 también enmienda la definición de "alimentos e ingredientes para alimentos" para expandir la aplicación del IVU a los alimentos como:

1. Barras nutricionales
2. Hojuelas de maíz o "pop corn", nueces, avellanas, almendras, pistachos y productos similares no importa su forma (frescos, secos, azucarados, salados, entre otros)
3. Las galletas
4. *todo tipo de bebida no alcohólica, excepto: el agua (sin ningún tipo de aditivos), la leche, incluyendo leche de soya, almendra y productos similares sustitutos de la leche regular, y los jugos (definido como bebida no carbonatada con un contenido de frutas o vegetales no menor de cinco (5) por ciento); y*
5. *alimentos preparados, incluyendo alimentos congelados que estén total o parcialmente pre-cocinados (incluyendo mantecados y helados) y, papas fritas, tortillas de maíz, chicharrones y productos similares empacados en bolsas u otro tipo de empaques.*

La exposición de motivos no explica las razones para estos cambios lo que hace imposible determinar o interpretar la intención y los resultados esperados. No se explica porqué las

nueces deben pagar y no así las frutas, por ejemplo. Se utilizan frases como “productos similares” y “entre otros” lo cual dificulta aún más su interpretación.

En el caso de las galletas, la medida cambiaría la política pública establecida en la Ley 107-2011 aclarando que la intención legislativa al aprobar el IVU era que alimentos básicos como las galletas y el pan se mantuvieran exentos.

La expansión del IVU a los alimentos, es un cambio importante en la política pública del gobierno en un momento donde los consumidores se han visto afectados grandemente por nuevas contribuciones o por los incrementos en precio que éstas han ocasionado. Reconocemos que ante la difícil situación fiscal, se tienen que evaluar todas las opciones, pero nos vemos obligados a cuestionar si el balance de intereses en este caso favorecería este cambio. Es decir, si se compara la confusión y complejidad que este cambio generará y el hecho de que esta industria es una de las más perjudicadas por la Ley 40 con el potencial beneficio para el estado, pensamos que imponer IVU exclusivamente a estos artículos no es una medida eficiente ni justa. Máxime si no se ha atendido el grave problema que la patente nacional causa a los comercios de alimentos y las propuestas de otros tributos como el propuesto por el PC 1844, que impondría un arbitrio a muchas de las bebidas que aquí además se les quiere imponer IVU con lo cual tendríamos que hablar de un doble refrescazo.

Debe tener presente el legislador que estos artículos son considerados alimentos por el Programa de Asistencia Nutricional federal (PAN) con lo cual el detallista no podrá cobrar el IVU a aquellos que utilicen dicha tarjeta. Esto puede representar 1/3 parte de las compras totales en la Isla pero esa proporción puede cambiar dependiendo del lugar del establecimiento. Por ejemplo, conocemos de supermercados donde el 80% de sus ventas se hacen con la tarjeta del PAN. Además de representar una merma considerable en los posibles recaudos, se le crea un problema al detallista al momento de cobrar, circunstancia que se agravará si finalmente se implementa el cobro del IVU en los muelles porque el detallista tendrá que adelantar el pago a sus suplidores pero luego no podrá cobrarlo quedándose con un crédito que se le hará difícil recuperar y que en todo caso le afectará su flujo de efectivo. Igualmente se ampliará la brecha entre la clase media que trabaja de aquellos que reciben ayudas porque los primeros tendrán que pagar otra vez más contribuciones. No menos importante, este análisis debe considerar que para el propio Departamento de Hacienda se le hará más difícil de fiscalizar. Así pues recomendamos se simplifique todo esto equiparando la definición de alimentos del IVU con la federal para efectos del PAN.

Para finalizar con este tema queremos dejar para récord que el lenguaje referente a productos congelados es particularmente confuso. A pesar de que la definición inicial de alimentos e ingredientes para alimentos establece que incluye sustancias congeladas y por ende no estarán sujetas al IVU, la enmienda propuesta añade un texto en el sub-inciso (7) que está dedicado a “alimentos preparados” pero que ahora establecería: *“incluyendo alimentos congelados que estén total o parcialmente pre-cocinados (incluyendo mantecados y helados) y, papas fritas, tortillas de maíz, chicharrones y productos similares empacados en*

*bolsas u otro tipo de empaques.*” Dicho texto, y el lugar donde se incluye, crea una gama de interrogantes que no pueden ser adecuadamente interpretadas. ¿En qué forma los mantecados o helados, papas fritas, tortillas, chicharrones congelados son alimentos preparados? ¿Se refieren a la tienda de helados que los sirve con cuchara o a la nevera del supermercado? Si la intención es que los alimentos congelados en general paguen, estaríamos hablando de cientos de productos y de un cambio fundamental en la política pública que no debería incluirse este texto en el inciso sobre alimentos preparados porque no lo son. El proyecto ignora que en el Código de Rentas Internas, a este inciso le sigue otro que define lo que es “alimentos preparados” y que contrasta con la enmienda sugerida. Según dicho inciso:

(b) Alimentos Preparados:

(1) alimentos que son vendidos calientes o que son calentados por el vendedor;

(2) dos o más ingredientes de alimentos que son mezclados o combinados por el vendedor para ser vendidos como un solo artículo o producto, excepto alimentos que tan solo son cortados, reempacados, o pasteurizados por el vendedor, y huevos, pescado, carne, aves, y alimentos que contengan dichos alimentos crudos y requieran cocción por el consumidor, según recomendado por el “*Food and Drug Administration*” en el Capítulo 3, parte 401.11 del Código de Alimentos (“*Food Code*”), para prevenir enfermedades causadas por alimentos; o

(3) alimentos vendidos con utensilios para comer por el vendedor, incluyendo platos, cuchillos, tenedores, cucharas, vasos, tazas, servilletas o sorbetos. El término plato, no incluye un envase o empaque utilizado para transportar el alimento.

Como puede observarse, bajo la definición actual del propio código, no puede entenderse que incluye ningún tipo de alimento congelado, a menos que se caliente o se sirva para consumo, y estaríamos ante una contradicción insalvable. Si por el contrario, nos referimos al helado y demás productos servidos, este lenguaje ya los incluye por lo que la enmienda es innecesaria.

Por todo lo cual, la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA), no está en condiciones en este momento de favorecer la expansión del IVU a los alimentos propuesta por esta medida, ni la eliminación del crédito por el pago de la contribución mínima alternativa porque ambas medidas empeoran aún más la situación de la industria de alimentos sin proveer algún alivio que compense. Por el contrario, solicitamos se incluya en esta media alguna enmienda a la Ley 40-2013 para aminorar el grave impacto que está causando la patente nacional a la industria de alimentos. Como mínimo, esta Asamblea tiene la responsabilidad de hacer cumplir su voluntad expresada en la Ley 40-2013 y luego en la Ley 117-2013 para que el Departamento de Hacienda otorgue dispensas a aquellos comercios a los cuales la patente les causara “daño sustancial” para los años contributivos 2013 en adelante. Aunque sabemos que existe ya un consenso de que la patente nacional debe ser eliminada, la situación de nuestra industria es de emergencia y requiere se actúe ahora. Los empleos y empresas que se pierdan por la falta de acción urgente, no podrán ser fácilmente reemplazados.